I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

01003

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2025

Cerrillos, 22 JUL 2025

V I S T O S:

La Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Concejo Comunal, de fecha 17 de julio de 2025; los Certificados Nº084/2025 y N°085/2025 de la Secretaria Municipal; el Decreto Exento N°202/2324/2013 modificado posteriormente; el Dictamen N°060748N11 de la Contraloría General de la República; y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/2324/2013, se aprobó el Texto Refundido de la Ordenanza de Beca Municipal Nº21 **"Sobre la entrega de Becas Municipales para Talentos Deportivos y Culturales de Escasos Recursos de la comuna de Cerrillos"** y sus modificaciones posteriores.

Los Acuerdos adoptados por el H. Concejo Municipal en su Vigésima Segunda Sesión Ordinaria, realizada con fecha 17 de julio de 2025, según consta en los Certificados Nº084/2025 y N°085/2025 de la Secretaria Municipal.

D E C R E T O:

1. Modifícase de la Ordenanza Municipal **Nº21 "SOBRE LA ENTREGA DE BECAS MUNICIPALES PARA TALENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES DE ESCASOS RECURSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS"**, en los siguientes términos:

TITULO I
DEFINICIONES Y DESCRIPCIÓN DEL BENEFICIO

ARTICULO 1: DEFINICIONES. Para los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá los siguientes conceptos:

a) **DEPORTE**: "Deporte significa todas las formas de actividad física, las cuales, a través de una participación casual u organizada, ayudan a expresar o mejorar la condición física y el bienestar mental, fomentar las relaciones sociales u obtener resultados competitivos a todo nivel" (Comité Olímpico Internacional).
b) **CULTURA:** De acuerdo con la RAE, se entiende por cultura al conjunto de conocimientos que permite a alguien desarrollar su juicio crítico, como también a los modos de vida y costumbres de una determinada comunidad. Al respecto, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en su Declaración de México en 1982, declaró que "la

cultura da la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. Es ella la que hace de nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. A través de ella discernimos los valores y efectuamos opciones.
Al respecto, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en su Declaración de México en 1982, declaró que "la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. Es ella la que hace de nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. A través de ella discernimos los valores y efectuamos opciones. A través de ella, el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones y crea obras que lo trascienden

c) **BECA**: Beneficio económico otorgado por la Municipalidad de Cerrillos para apoyar a personas naturales en el desarrollo de actividades deportivas y culturales.

d) **BENEFICIARIO/A**: Persona natural seleccionada para recibir el beneficio, cumpliendo los requisitos establecidos en esta ordenanza.

e) **SOLICITANTE**: Persona natural que presenta formalmente su postulación a la beca mediante los formularios establecidos. En caso de tratarse de un menor de edad, la postulación deberá ser realizada por su apoderado.

f) **FORMULARIO DE RENDICIÓN:** Instrumento en el cual se detalla cada uno de los gastos efectuados por el beneficiario de la beca, completo y firmado por el suscrito en la beca o en su defecto representante legal o apoderado.

ARTICULO 2: DESCRIPCIÓN DEL BENEFICIO. El beneficio consiste en el otorgamiento de becas municipales para personas naturales de la comuna de Cerrillos, que acrediten contar con el talento, mérito y trayectoria reconocida en el ámbito deportivo y/o cultural, y que, por su situación socioeconómica, requieran apoyo para seguir desarrollando su actividad en beneficio de su comuna y del país.

La beca tiene como objetivo apoyar económicamente al beneficiario durante un año, entendido para estos efectos por el periodo comprendido desde la recepción del beneficio hasta diciembre del mismo año.

Anualmente, se entregarán 100 (cien) becas, siendo 50 (cincuenta) deportivas y 50 (cincuenta) culturales, por un monto de $1.000.000 (un millón de pesos) por cada beca, pagado en una cuota a partir del mes de junio y cuyos gastos incurridos deberán ser rendidos a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del año en curso de recepción de la Beca, independientemente del control que hará a cada beneficiario el funcionario de la Dirección de Desarrollo Comunitario que se haya designado para estos efectos, y que será visado por la Dirección de Control.

DECRETO EXENTO Nº202/ 01003 / 2025

Los recursos serán entregados a los beneficiarios a través de cheque nominativo emanado por la Tesorería Municipal, unidad dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio.

El responsable del Programa será la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de una mesa técnica integrada por personal profesional y/o técnico de los departamentos de Acción Social y Deportes y Recreación, sin perjuicio de las funciones fiscalizadoras de la Dirección de Control.

ARTÍCULO 3: DEL PROCESO. Las personas deberán concurrir a la Oficina de Partes, ubicada en Piloto Lazo N.º 120, a partir de la primera semana del mes de abril del año correspondiente y hacer entrega del formulario debidamente completado, junto con los documentos requeridos.

Una vez recepcionado la documentación, esta quedará registrada en la Oficina de Partes mediante un oficio conductor que certificará la recepción de la postulación. Copias de dicho oficio y de la documentación entregada serán proporcionadas al solicitante como respaldo.

En caso que el primer o último día de postulación corresponda a un día sábado, domingo o festivo, se considerará el día hábil siguiente.

Los participantes que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento podrán postular a la beca durante el período comprendido en el mes de abril de cada año. Finalizado dicho período, se procederá a la evaluación y selección de los postulantes que hayan acreditado el cumplimiento de todos los requisitos, proceso que se realizará en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre del período de postulación. Concluida esta etapa, se elaborará la nómina oficial de las personas seleccionadas.

Habiendo culminado lo señalado en el inciso anterior, la nómina de los seleccionados será puesta en conocimiento al Honorable Concejo Municipal para que este proceda a su aprobación en audiencia pública según lo dispuesto en la Ley N.º 18.695, siendo finalmente publicada la nómina de beneficiarios/as para efectos de transparencia.

Sin perjuicio de lo anterior, La situación socioeconómica de los postulantes a esta Beca Municipal deberá ser debidamente certificada por profesionales asistentes sociales del Departamento de Acción Social del Municipio, a través de la aplicación de los instrumentos de estratificación social vigentes en el país y la presentación de antecedentes que permitan acreditar su situación de necesidad manifiesta, pudiendo realizar visitas domiciliarias para verificar la situación expresada.

En caso de beneficiarios que estén realizando actividades pertinentes y propias de la disciplina deportiva o cultural fuera del país al momento de la postulación, la Dirección de Administración y Finanzas enviará los recursos a través de una empresa del rubro que opere en el extranjero. Los gastos de envío serán a cargo del Municipio.

TITULO II
DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

ARTICULO 4: Las asignaciones de las becas tendrán la siguiente ponderación:

Becas Deportivas	**40 % Social**	**60 % deportivo**
Becas culturales	**40 % Social**	**60 % cultural**

Para obtener la ponderación del nivel socioeconómico, se utilizará la siguiente tabla del Registro Social de Hogares (RSH):

Tabla porcentaje socioeconómico

Porcentaje Socioeconómico	Puntaje
0 - 40 %	40
41 - 50 %	35
51 - 60%	30
61 - 70%	25
71 - 80%	20
81 - 90%	15
91 - 100%	10

En caso de empate en la puntuación obtenida, se considerará el ingreso per cápita de cada postulante.

Para la ponderación deportiva y/o cultural se utilizará criterios técnicos que se expresa a continuación.

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2025

CRITERIOS BECAS DEPORTIVAS

CRITERIO TECNICO Y PUNTAJE BECAS DEPORTIVAS	20	15	10	5	0
CAMPEONATO	Ha participado en campeonatos mundiales, panamericanos, sudamericanos o en juegos olímpicos	Ha participado en campeonatos internacionales	Ha participado en campeonatos nacionales	Ha participado en campeonatos regionales y/o locales	No ha participado en campeonatos
CLUB DEPORTIVO O FEDERACIÓN	Es seleccionado nacional de su disciplina deportiva desde al menos 1 año a la fecha de postulación	Pertenece a un club u organización vinculado a la federación de su disciplina o fue seleccionado nacional de esta en los últimos 4 años	Pertenece a un club u organización no vinculado a la federación de su disciplina	Pertenece a un club escolar o universitarios	No pertenece a ningún club ni organización deportiva
PROYECCIÓN	En relación a su edad y nivel competitivo tiene una proyección alta y sostenible en el tiempo	En relación a su edad y nivel competitivo tiene una proyección alta	En relación a su edad y nivel competitivo tiene una proyección media	En relación a su edad y nivel competitivo no tiene una proyección relevante	En relación a su edad y nivel competitivo no tiene proyección

CRITERIOS BECAS *CULTURALES*

CRITERIO TECNICO Y PUNTAJE DE BECAS CULTURALES	15	10	5	0
EXPERIENCIA	Más de 7 años de experiencia en concursos, festivales y similares desarrollados en el ámbito o haber terminado una carrera afín.	5 a 7 años de experiencia o estar estudiando carrera afín	2 a 5 años de experiencia o estar comenzando a estudiar una carrera afín	Menos de 2 años de experiencia
IMPACTO SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN SOCIAL VIGENTE QUE LO RESPALDA	La institución u organización social que lo respalda tiene un alto impacto social a nivel comunal y a nivel regional y/o nacional	La institución u organización social que lo respalda tiene impacto social a nivel comunal	La institución u organización social que lo respalda tiene un bajo impacto social	La institución u organización social que lo respalda no tiene relación con la comunidad
PROYECCIÓN	En relación a su edad y nivel competitivo tiene una proyección alta	En relación a su edad y nivel competitivo tiene una proyección media	En relación a su edad y nivel competitivo no tiene proyección relevante	En relación a su edad y nivel competitivo no tiene proyección

ARTICULO 5: EVALUACIÓN DE POSTULACIONES. En el caso de los postulantes a las Becas Deportivas y con el fin de garantizar la igualdad de condiciones, no se realizará distinción entre deportes adaptados y no adaptados. La evaluación se basará en diversos factores, como el tiempo de desempeño en sus respectivas disciplinas, su pertenencia a selecciones nacionales, la participación en competencias internacionales, nacionales, regionales o locales, y la afiliación de las organizaciones a las federaciones deportivas correspondientes.

En el caso de los postulantes a Becas Culturales, se evaluará la idoneidad de los postulantes de acuerdo con su experiencia, considerando el tiempo de desempeño en sus respectivas disciplinas y su participación en festivales y presentaciones internacionales, nacionales, regionales, provinciales o locales. También se valorará el impacto social del postulante en su comunidad, lo cual deberá estar respaldado mediante certificaciones oficiales, cartas emitidas por instituciones u organizaciones sociales reconocidas y activas, así como documentos formales que evidencien el alcance y la relevancia del impacto social logrado.

Asimismo, se evaluará la proyección del postulante en relación con su potencial de desarrollo y logros futuros en su disciplina, considerando su edad y nivel competitivo demostrado.

TITULO III
DE LAS FORMAS DE POSTULACIÓN Y RENOVACIÓN

ARTICULO 6: Las formas de postulación a las becas para Talento y Mérito Deportivos y/o Culturales se realizará mediante un concurso público que busca apoyar financieramente a personas naturales que, por su trayectoria, resultados y capacidades acreditadas, requieran apoyo del Municipio para seguir impulsando su actividad en beneficio de la comuna y del país.

En el **ÁMBITO DEPORTIVO** se financiarán 50 (cincuenta) becas en la categoría deportiva inspiradas en los lineamientos nacionales del deporte formativo, competitivo y de alto rendimiento.

- Formación para el deporte: se refiere a la puesta en práctica de procesos de enseñanza y aprendizaje a cargo de profesionales o técnicos especializados vinculados a la actividad física-deportiva, cuyo objetivo es el desarrollo en las personas de aptitudes, habilidades y destrezas necesarias para la práctica de los distintos deportes; el conocimiento de los fundamentos éticos, técnicos y reglamentarios de las especialidades deportivas, y la práctica sistemática y permanente de actividades deportivas para niños, jóvenes y adultos.

- Deporte de competición: contempla las prácticas sistemáticas de especialidades deportivas, sujetas a normas y con programación y calendarios de competencias y eventos.

- Deporte de alto rendimiento y de proyección internacional: se refiere a aquel que implica una práctica sistemática y de alta exigencia en la respectiva especialidad deportiva.

En el **ÁMBITO CULTURAL**, se financiarán 50 (cincuenta) becas en las siguientes categorías inspiradas en los lineamientos nacionales del FONDART:

- **Fomento al talento artístico autodidacta:** Diseñada para artistas autodidactas y aquellos con formación no formal, para que puedan desarrollar sus proyectos artísticos; orquestas, talleres, exposiciones, residencias o cualquier actividad que potencie su formación y expresión creativa.
- **Formación de talento en Educación Superior**: Esta categoría busca impulsar la formación de jóvenes talentosos en instituciones de educación superior, proporcionando recursos que faciliten su acceso y permanencia en programas académicos, fomentando así la excelencia académica y el desarrollo profesional.
- **Producción de obras artísticas y culturales**: Esta beca está destinada a individuos o grupos que se dedican a la creación de obras artísticas, como música, danza, teatro o artes visuales. Su objetivo es apoyar la producción y difusión de proyectos que enriquezcan la oferta cultural y promuevan la creatividad en la comunidad.
- **Producción de obras y artesanías relativas a la Conservación y Promoción del Patrimonio Material e Inmaterial**: Esta categoría apoya a creadores que trabajan en la producción de obras y artesanías que reflejan y preservan el patrimonio cultural Material e inmaterial, como tradiciones, costumbres y expresiones artísticas que son parte de la identidad cultural de la comunidad.
- **Producción de obras y artesanías relativas a la Conservación y Promoción de las Culturas Indígenas**: Esta beca está enfocada en la creación de obras y artesanías que representan y promueven las culturas indígenas, apoyando a los artistas y artesanos en su labor de conservación y difusión de las tradiciones y saberes ancestrales, asegurando su relevancia y continuidad en el tiempo.

ARTICULO 7: RENOVACION. El beneficio puede renovarse una sola vez de forma consecutiva por dos años seguidos.

Para la renovación del beneficio, el beneficiario deberá postular nuevamente y acreditar, mediante documentación formal, avances en su desarrollo deportivo o cultural. Dichos avances podrán consistir en premios, distinciones u otros reconocimientos obtenidos en el marco de su actividad. Asimismo, no deberá mantener rendiciones de cuentas pendientes correspondientes al período anterior a la nueva postulación.

TITULO IV
PROCESO DE PUBLICACIÓN

ARTICULO 8: La Dirección de Desarrollo Comunitario solicitará al Departamento de Comunicaciones que realice una campaña de difusión de las becas mediante los medios de comunicación y material gráfico que la Municipalidad disponga para su transmisión. Esta difusión se realizará en el mes de marzo de cada año.

ARTICULO 9: Las bases y formularios estarán disponibles para revisión y descarga desde la página web del Municipio y se dispondrán formatos impresos en dependencias del Departamento de Deportes, Departamento de Acción Social y oficina de partes de la Municipalidad de Cerrillos. Asimismo, los postulantes podrán consultar y resolver inquietudes y recibir orientación sobre la postulación a esta Beca, desde el Departamento de Deportes y Recreación.

TITULO V
DOCUMENTACION Y REQUISITOS

ARTICULO 10: Para la postulación los participantes deberán acompañar la siguiente documentación:

- Currículo deportivo y/o cultural (trayectoria mínima 2 años)
- Registro social de hogares
- Fotocopia de cédula de identidad del postulante, por ambos lados y vigente
- Carta de respaldo o certificado emitido por la federación, academia, institución, organización social vigente o club deportivo con el que el postulante está asociado, en el que se especifique su antigüedad como miembro de dicha entidad y la antigüedad de la institución u organización.
- Presentar certificado de vigencia y directorio de la organización social, en caso que la carta de respaldo del postulante sea emitida por este tipo de organizaciones.
- Copia de diplomas que acrediten su participación emitidos por la federación u organización a la cual corresponda, y de documentos que respalden el haber sido partícipe, tales como fotografías de medallas o trofeos, recortes de prensa o páginas de internet.
- Informe social emitido por el Departamento de acción social de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos que justifique la necesidad del beneficiario.
- Formulario completo de postulación de becas deportiva y/o cultural.
- La entrega de los documentos, más el formulario deben ser recepcionado de forma impresa y presencial en la secretaría Municipal (Piloto Lazo 120, Cerrillos).

ARTICULO 11: REQUISITOS ESPECIFICOS DE POSTULACIÓN. El postulante deberá tener domicilio dentro de los límites de la comuna de Cerrillos, debiendo acreditarse de forma exclusiva a través del registro social de hogares. No se considerará otra forma de verificación analógica de domicilio distinto al señalado anteriormente.

ARTICULO 12: El postulante deberá tener una destacada trayectoria de a lo menos 2 años, debidamente acreditada en materia deportiva y/o cultural.

ARTICULO 13: CARTA DE RECOMENDACIÓN. Cada postulante deberá acompañar a la documentación de lo dispuesto en el artículo 10, una carta de recomendación de entidades públicas o privadas del ámbito deportivo o cultural que certifique el talento del postulante.

TITULO VI
DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

ARTICULO 14: La Comisión Evaluadora responsable de estudiar los antecedentes de los postulantes y resolver quiénes serán los beneficiarios estará integrada por: La Comisión de Deportes y la Comisión Cultural de acuerdo al reglamento del Concejo Municipal, además de los funcionarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario nombrados expresamente para estos efectos por el Señor Alcalde, pertenecientes a dicha Unidad Municipal, entre los que se cuentan los Departamentos de Deportes y Recreación, Acción Social y la asociación cultura de Cerrillos.

TITULO VII
DE LAS RESTRICCIONES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES.

ARTICULO 15: En el caso de que postulen personas que integren un mismo grupo familiar, el beneficio se hará **a solo un miembro del grupo familiar.**

ARTICULO 16: El beneficiario será incompatible con otras Becas municipales deportivas y culturales otorgadas, lo cual acreditará mediante declaración jurada simple y que deberá indicar si la beca recibida anteriormente fue pago en efectivo o transferencia de fondos.

ARTICULO 17: Aquellos postulantes que hayan obtenido **becas deportivas o culturales por 2 años consecutivos** no podrán postular para el año en curso.

ARTICULO 18: No podrán postular quienes estén ligados por matrimonio, conviviente civil o por parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado inclusive, de afinidad hasta el segundo grado, o adopción con funcionarios, autoridades municipales o miembros del consejo municipal. Esta prohibición se hace extensiva a los funcionarios con escalafón profesional o directivos, independiente de su calidad contractual, que tengan remuneraciones equivalentes a los grados 12° al 4° de la escala única municipal.

ARTICULO 19: No podrán postular quienes tengan rendiciones de cuentas pendientes con la Municipalidad.

01003

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2025

TITULO VIII
DE LA EJECUCIÓN DEL BENEFICIO Y LA RENDICION

ARTICULO 20: Los beneficiarios de forma voluntaria harán uso de su imagen deportiva o cultural artística para promover talleres deportivos y/o culturales de la Municipalidad de Cerrillos.

ARTÍCULO 21: Los postulantes de forma voluntaria podrían participar en charlas, seminarios, exhibiciones u otras actividades tendientes a promover y desarrollar actividades de la Municipalidad de Cerrillos.

ARTICULO: 22 Los bienes y servicios deberán ser adquiridos exclusivamente en establecimientos comerciales formalmente establecidos, conforme a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 23: Solo se podrán adquirir bienes y servicios pertinentes al programa anual de trabajo con el cual realizaron la postulación al beneficio.

ARTÍCULO 24: La rendición de cuentas deberá ser presentada en el Departamento de Deportes de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, mediante la entrega del formulario de rendición debidamente completado, junto con los documentos originales que respalden el uso de los recursos otorgados. Tanto el formulario como los documentos deberán encontrarse en buen estado de conservación, ser completamente legibles y cumplir con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y en las instrucciones emitidas por la unidad competente.

ARTICULO 25: DOCUMENTOS CONTABLES QUE JUSTIFIQUEN EL GASTO

1. FACTURAS Y BOLETAS ORIGINALES. Las facturas y/o boletas, según sea el caso, no deben tener borrones, daño, enmendaduras o remarcadas. Se sugiere pegarlas en hojas en blanco para evitar que los documentos se puedan perder y enumerar de acuerdo al orden de presentación en el formulario.

- La fecha de la factura o boleta debe ser igual o posterior a la de recepción de la beca y anterior al 30 de diciembre del mismo.
- Las facturas o boleta deben indicar claramente el detalle de lo adquirido
- Las facturas deben emitirse a nombre del beneficiario de la Beca, indicando claramente su rol único nacional y su dirección. No serán aceptadas boletas o facturas a nombre de apoderados o representantes legales del beneficiario.
- Los pagos solo se deben realizar al contado, mediante transferencia y/o pago con tarjeta de débito. No serán aceptados pagos con tarjetas de crédito, tarjetas de regalo, canjeo de puntos, vales de canje, facturas por pagar ni otros medios de pago no especificados en este subpunto.

2. BOLETAS DE HONORARIOS: Las boletas de honorarios de personas que hayan prestado un servicio deben pagarse completas. El pago del impuesto debe ser asumido por el prestador y en su glosa debe indicar el detalle del trabajo o servicio prestado

3. FOTOGRAFÍAS: Se debe adjuntar registro fotográfico de todos los productos y servicios adquiridos con la ejecución de la Beca.

ARTÍCULO 26: SOBRE LOS SALDOS EXCEDENTES Si el beneficiario queda con saldo no gastado de la Beca, este debe ser reintegrado en la Tesorería Municipal, donde le entregarán un comprobante que debe anotar en la planilla y adjuntar a la rendición.

ARTÍCULO 27: DEL PLAZO. El plazo de rendición será durante el mes de diciembre hasta antes del día 30 (treinta) del año de adquisición de la Beca en el Departamento de Deportes y Recreación de la Municipalidad de Cerrillos.
Bajo ninguna circunstancia se aceptará rendiciones realizadas con fecha anterior a la de entrega del beneficio.

TITULO IX
DE LA GENERACIÓN DE CUPOS

ARTICULO 28: Si no existieran postulaciones en una categoría, o habiéndose presentado estos no reúnen los requisitos, se traspasan de manera automática los recursos excedentes a la otra categoría.

ARTICULO 29: ASIGNACION EXTRAORDINARIA. En caso de la existencia de un beneficio en calidad de desierta o vacante por razones externas a los procesos de postulación, por el desistimiento del postulante, por las prohibiciones señaladas, por muerte inhabilidad o enfermedad determinante del beneficiario. El Alcalde sin aprobación previa del concejo, podrá asignar a un nuevo beneficiario que le corresponda en el orden inmediatamente siguiente en la lista de los postulantes aceptados que no hayan sido favorecidos.

TITULO X
ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO 30: La imputación de la beca en cuestión se realizará a las cuentas 215-24-01-008-002-000 "Becas Culturales" y 215-24-01-008-003-000 "Becas Deportivas". En caso de que no existan recursos suficientes en dichas partidas al momento de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, deberá realizarse una suplementación presupuestaria en la cuenta correspondiente, previa evaluación de factibilidad presupuestaria, y considerando el presupuesto municipal vigente para cada año

ARTÍCULO 31: PLAZOS DEL PROCESO. Los tiempos contemplados, son:

a) Postulaciones: Durante todo el mes de abril de cada año.
b) Evaluación de antecedentes y selección de beneficiarios: hasta 20 días hábiles desde el día siguiente de cierre de postulaciones.

DECRETO EXENTO Nº202/ 01003 / 2025

c) Comunicación y publicación de resultados, y entrega del beneficio: dentro de los 20 días hábiles desde el día hábil siguiente a la sesión de Concejo Municipal que adjudica las becas referidas en esta Ordenanza.

2. Incorporar lo siguiente como **artículo transitorio:**

"En el **Título X Articulo 31 "Plazos del Proceso":** quedando de la siguiente forma:

a) Difusión y Postulaciones: desde el 22 de julio hasta el 12 de agosto de 2025.
b) Evaluación de antecedentes y selección de beneficiarios: 13 de agosto hasta el 27 agosto de 2025.
c) Comunicación, publicación de resultados y entrega del beneficio: dentro de los 20 días hábiles desde el día hábil siguiente a la sesión de Concejo Municipal que adjudica las becas referidas en esta Ordenanza. - plazo máximo de entrega de los recursos seria 26 de septiembre de 2025."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

JUVENAL URIZAR ALFARO
Secretario Municipal (S)

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

JYD/CQO/JUA/aaa.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Departamento de Comunicaciones y Relaciones Públicas
Oficina de Transparencia
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Deportes y Juventud
Pag. Web.